



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se deroga y adiciona un segundo párrafo al artículo 251 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Francisco Javier Garza de Coss, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Segunda Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2; 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes que la Sexagésima Segunda Legislatura entregó a la Legislatura actual, misma que fue recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene como propósito reformar el ahora abrogado código electoral del Estado, en relación al otorgamiento de alimentos a las personas que tengan funciones en casillas electorales.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

El accionante expone que, conforme a lo que establece el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas es la autoridad electoral responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, proceso electoral que consta de varias etapas como lo son: *Preparación de la elección, Jornada Electoral, Resultados y declaratoria de validez de la elección*. Asimismo, señala que el Órgano Electoral en mención, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Expresa que el Órgano Electoral antes referido, ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, por lo que para llevar a cabo la organización de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, cuenta entre otros, con los siguientes Órganos: Consejo General, Consejos Distritales, Consejos Municipales, así como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

las mesas directivas de casilla, mismas que se instalan y funcionan únicamente el día de la jornada electoral, iniciando a las 8:00 horas y concluyendo con la clausura de las casillas, que en la mayoría de los casos se prolonga hasta las 20:00 horas, o más si es necesario.

Por otra parte, puntualiza que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como obligaciones del Ciudadano la de ejercer las funciones electorales, entre las cuales, podemos mencionar la de ser integrante de una mesa directiva de casilla, misma que se conforma por Presidente, Secretario y Escrutadores, así como por Representantes de los Partidos Políticos debidamente acreditados o registrados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas; por lo que una vez reunidos los requisitos establecidos para tal efecto, el Órgano Electoral respectivo emite los nombramientos correspondientes, ya sea como funcionario de casilla o de Representante de Partido.

Precisa que, como se desprende de las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las actividades que realizan los integrantes de las mesas directivas de casilla son bastante extenuantes, en virtud de que en la mayoría de los casos, los ciudadanos en mención permanecen en el lugar por un tiempo aproximado a las doce horas de manera continua, es decir, un periodo muy superior a lo que sería una jornada de trabajo, conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que dichos ciudadanos tienen una responsabilidad enorme, pues es ante ellos, donde el ciudadano ejerce su derecho Constitucional de votar, es decir, las mesas directivas de casilla, son el Órgano Electoral de primera instancia donde se lleva a cabo la participación de los Ciudadanos para tener una democracia efectiva.

Señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas, por conducto del Órgano competente para tal efecto, debe suministrar los alimentos a los integrantes de las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

mesas directivas de casilla que se encuentren presentes el día de la jornada electoral, ya que en la gran mayoría de las casillas, permanecen en dicho lugar por un tiempo aproximado a las doce horas.

Argumenta que, en virtud de lo que establece el artículo 31 fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, lo que está debidamente acreditado, ya que todas las erogaciones que realiza el Instituto Electoral en el desempeño de sus funciones y muy en especial las realizadas durante un proceso electoral, corresponden a un gasto público, proveniente del pago de impuestos de los ciudadanos Mexicanos.

Enfatiza que en observancia al principio de igualdad y proporcionalidad, aunado a que las actividades que realizan los integrantes de la mesa directiva de casilla el día de la jornada electoral no les es remunerada, se propone modificar el artículo 251 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

**V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

La iniciativa en estudio tiene como propósito reformar el ahora abrogado Código Electoral del Estado, en relación al otorgamiento de alimentos a las personas que tengan funciones en casillas electorales.

En razón de la ubicación temporal donde fue presentado el asunto puesto a nuestra consideración, la legislación electoral carecía de la propuesta promovida por el accionante, sin embargo, dada la dinámica constante de la evolución del derecho y las leyes, en la actualidad este tema se encuentra ya legislado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Para mayor abundamiento y soporte, el Instituto Nacional Electoral, tuvo a bien expedir el Reglamento de Elecciones, donde, dentro del Anexo 1, apartado F, sub apartado h, en el que se encuentra la **Entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla**, el cual señala lo siguiente:

*“ se dividirá equitativamente la participación financiera del Instituto y de cada OPL en relación con el gasto ocasionado con motivo del equipamiento de la casilla única, las diversas publicaciones de los lugares e integración de las mesa directivas de casillas, los materiales didácticos de la capacitación, la distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las MDC, **la alimentación de los funcionarios de las mesas directivas el día de la elección**, los mecanismos para el traslado de los paquetes electorales a sus respectivos órganos competentes y la limpieza, en su caso, de los lugares utilizados para instalar las casillas electorales. ”<sup>1</sup>*

De lo expuesto, se desprende que tanto el INE como los organismos públicos locales, encargados de la organización de elecciones en las entidades federativas, dividirán, de manera equitativa, la participación económica, a fin de sustentar, entre otras, la necesidad de alimentos de las personas funcionarias el día de la elección correspondiente.

En razón de lo anterior, toda vez que la iniciativa que nos ocupa pretende reformar, como ya se dijo, un código abrogado, aunado a que el objeto de la misma se encuentra ya establecido en el Reglamento de Elecciones antes referido, y con aplicación para el ámbito local, resulta ineludible declarar sin materia el presente asunto.

Por tal virtud, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

---

<sup>1</sup> [https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento\\_Elecciones\\_anexo.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Elecciones_anexo.pdf)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la **Iniciativa con proyecto de Decreto** mediante el cual se **deroga y adiciona un segundo párrafo al artículo 251 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

## TRANSITORIO

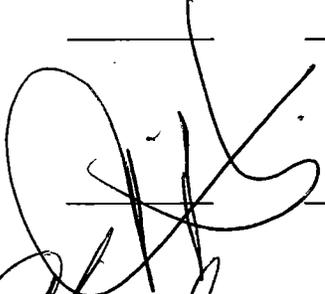
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

	<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	<b>DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA</b>		_____	_____
	<b>DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO</b>		_____	_____
	<b>DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL</b>		_____	_____
	<b>DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL</b>		_____	_____
	<b>DIP. OSCAR MARTIN RAMOS SALINAS VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL</b>		_____	_____
	<b>DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL</b>		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.